Risaralda Gobernación con Resultados	**DEPARTAMENTO DE RISARALDA** **Secretaría Salud** **GESTION JURIDICA** **CONTRATACION** **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA** **INVITACION DE MINIMA CUANTIA N° SS.IPMC.002-2015**
Versión: 3	Vigencia 03-2014

No 05113

Modalidad de Contratación: Invitación de Mínima Cuantía. 20 MAR 2015

Tipo de Contrato: Suministro

Pereira, 19 de Marzo de 2015

Señor
HENRY MADIEDO VASQUEZ
ANDES SERVICIO DE CERTIFICACION DIGITAL S.A.
NIT 900.210.800-1
Dirección Calle 72 No. 9-55 Oficina 501 Bogotá DC
Tel 7953430 Ext 101
E-mail ventas@andesscd.com.co
Bogotá DC

Con la presente me permito manifestarle que su oferta relacionada con el siguiente objeto **ADQUISICION DEL CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL PARA LA SECRETARIA DE SALUD POR VIGENCIA DE UN AÑO** fue aceptada por parte del Departamento de Risaralda y en consecuencia deberá cumplir con las siguientes condiciones a través de las cuales se formaliza la presente relación contractual: El contratista en cumplimiento de las obligaciones aceptadas con la presentación de la oferta se compromete a desarrollar las siguientes actividades en los términos y condiciones señaladas en la Invitación de Mínima

1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Entregar el software correspondiente al certificado de la firma digital en Token para la Secretaria Departamental de Salud por una vigencia de un año. **b)** Entregar la clave y CD de instalación (con manual de usuario) del certificado digital en sobre Flex. **c)** Prestar el soporte necesario para la instalar dicho certificado y cuando se requiera. **d)** Garantizar que el certificado sea legalmente reconocido en Colombia y especialmente por la Superintendencia de Salud y el Ministerio de Salud. **e)** Capacitar como mínimo a dos funcionarios de la Secretaria de Salud en el uso y manejo del certificado digital, así como la integración de los mismos a aplicaciones web. **f)** El Contratista están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

g) El contrasta acepta asumir los riesgos descritos en la invitación. **h)** El contratista acepta diligenciar conjuntamente con la Interventoría la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. **i)** El contratista debe cumplir con todas las condiciones establecidas en la invitación, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación de Risaralda.

2 EL TÉRMINO DE EJECUCION: Para la entrega de los certificados: 15 días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. Para la vigencia de la firma digital: 12 meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta.

3 VALOR Y FORMA DEL PAGO: Doscientos Mil Pesos Moneda Corriente ($200.000) los cuales se cancelarán en un solo pago previa presentación del informe de entrega del certificado digital por parte del contratista y presentación de planilla de pago de aportes a seguridad social o su constancia.

4 SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2015, bajo el rubro 11-2-324511211-40, afectado en $200.000 con la siguiente disponibilidad CDP No. 667 del 09 de Febrero de 2015 por valor de $217.453

5 MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (O.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

6 PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

7 INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en

No 0511

20 MAR 2015

contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

8 REGIMEN LABORAL: El CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

9 GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir para EL DEPARTAMENTO una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país ejecución de éste, que amparará al DEPARTAMENTO en: **a)** Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato. **b)** Calidad del Servicio: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis meses más. **c)** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y un año más. **d)** Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más. **e)** Garantía Comercial: EL CONTRATISTA: se obliga a presentar por escrito una garantía comercial por un 1) año, sobre el producto. Lo anterior de acuerdo la ley de comercio: articulo 12 (garantía y servicio postventa).

10 INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

11 LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

12 CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

13 PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma del Gobernador del departamento o su delegado y con el registro

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

No 0511

20 MAR 2015

presupuestal de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111/96. Podrá empezarse a ejecutar una vez aprobadas las pólizas que se requieren en el contrato. **PARAGRAFO 1:** Al presente contrato se le harán los siguientes descuentos, además de las retenciones a que haya lugar, se descontará el 2% de Estampilla Pro-Desarrollo y el 3% de Estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor y el 2% de Estampilla Pro-Hospitales. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA dispone de un término de tres (3) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha de la comunicación telefónica hecha por la Secretaría de Salud, para que se presente a legalizar el contrato. En caso contrario EL DEPARTAMENTO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con éste contrato. Para constancia se firma en Pereira, a

20 MAR 2015

Por el Departamento

ALVARO AUGUSTO AYALA GARZON
Secretario de Salud (E)
Decreto 0375 del 16 de Marzo de 2015, Decreto de Delegación No. 914 del 27 de Septiembre de 2013

Revisión Legal: Evila Rosa Gallego Palencia
Profesional Especializada

Proyectó: Martha Cecilia Ramírez Estrada
Profesional Especializada

Elaboro: Sandra Milena Ospina Taborda

Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004